

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 01262 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.
A. EN CONTRA DE LAURENTS GULFO FELIX.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 15 de febrero pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del cartulario (derivado No. 08 del expediente digital).-

2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa J B O - 856. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOBILIAZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S. A. S. de Cartagena (Bolívar), Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa J B O - 856, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 10558 de fecha 15 de diciembre del año 2021, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 08 del expediente digital). Lo anterior sin lugar a cobro de gastos de parqueadero a favor del PARQUEADERO LA PRINCIPAL S. A. S. de Cartagena (Bolívar), en razón a que dicho parqueadero no estaba autorizado para recibir el vehículo automotor de placa J B O - 856, conforme se desprende del oficio No. 0282 de fecha 03 de febrero del año 2020.-

4. Previamente a ordenar la expedición de copias a la Policía Nacional, para que se inicien las acciones disciplinarias contra los uniformados que participaron en la aprehensión del vehículo automotor distinguido con la placa J B O - 856, por parte del abogado que representa a la parte actora, alléguese prueba documental donde se indique los nombres e identificación

de los citados uniformados, como quiera que en las documentales aportadas no aparece dicha información.-

5. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

6. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

7. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 032, hoy 24 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956d160a257c99d07b334321ac08ebdd020212bd66fd07a26c839971cc652850**

Documento generado en 23/02/2022 03:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>